



Boletín Normativo

No. 041/ Noviembre 15 de 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

| No. | Circular | Páginas |
|-----|---|---------|
| 040 | ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.7., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.13., 2.7.2.22., 2.7.2.23., 2.7.2.24., 2.7.2.25. Y 2.7.2.26. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE ELIMINA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS DEL ARTÍCULO 2.7.2.1. | 25 |



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.7., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.13., 2.7.2.22., 2.7.2.23., 2.7.2.24., 2.7.2.25. Y 2.7.2.26. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE ELIMINA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS DEL ARTÍCULO 2.7.2.1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.7., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.13., 2.7.2.22., 2.7.2.23., 2.7.2.24., 2.7.2.25. Y 2.7.2.26. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., por medio de los cuales se elimina la aplicación de las condiciones previstas del artículo 2.7.2.1.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.4. Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de los Instrumentos Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

| | |
|---------------------|--|
| Instrumento | Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. |
| Activo Subyacente | Títulos TES clase B tasa fija en pesos. |
| Tamaño del Contrato | Cada Contrato de Futuro sobre Títulos TES de Referencias Específicas tiene un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (COP 250.000.000). |



Boletín Normativo

| | |
|---------------------------|--|
| Vencimientos | Estarán disponibles en el sistema seis (6) contratos bajo la siguiente estructura: los cuatro (4) Contratos trimestrales del ciclo de marzo más cercanos y los dos (2) contratos mensuales más cercanos. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último día de Negociación | El último día de negociación será el mismo día de vencimiento del contrato. |
| Día de Vencimiento | La fecha de vencimiento de los Contratos de Futuros Sobre Títulos TES de Referencias Específicas corresponderá al primer jueves del mes del vencimiento. Cuando el primer jueves del mes del vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

La denominación detallada de los activos subyacentes de los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas es la siguiente:

| Denominación del Instrumento | Activo Subyacente |
|--|-------------------|
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16240724 | TFIT16240724 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT08261125 | TFIT08261125 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15260826 | TFIT15260826 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT08031127 | TFIT08031127 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16280428 | TFIT16280428 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16180930 | TFIT16180930 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10260331 | TFIT10260331 |



Boletín Normativo

| | |
|---|--------------|
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16300632 | TFIT16300632 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT11090233 | TFIT11090233 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16181034 | TFIT16181034 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16090736 | TFIT16090736 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT21280542 | TFIT21280542 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT23250746 | TFIT23250746 |
| Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT31261050 | TFIT31261050 |

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.5. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.5. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

| | |
|---------------------|--|
| Instrumento | Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso. |
| Activo Subyacente | Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| Tamaño del Contrato | USD\$50.000 (cincuenta mil dólares americanos). |



Boletín Normativo

| | |
|---------------------------|---|
| Vencimientos | Se listarán (4) vencimientos para el ciclo trimestral de marzo más cercano (marzo, junio, septiembre y diciembre) y cuatro (4) vencimientos mensuales más cercanos que no estén dentro de dicho ciclo trimestral. En este sentido estarán listados los ocho (8) vencimientos más cercanos. |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el Día del vencimiento. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último día de Negociación | El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato. |
| Día de Vencimiento | <p>El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p> <p>Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p> |
| Día de Última Liquidación | La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:



Boletín Normativo

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.6. Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

| | |
|---------------------|---|
| Instrumento | Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso. |
| Activo Subyacente | Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| Tamaño del Contrato | USD\$5.000 (cinco mil dólares americanos). |
| Vencimientos | Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes y adicionalmente los vencimientos trimestrales correspondientes al ciclo de Marzo |



Boletín Normativo

| | |
|---------------------------|---|
| | (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos. |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias entre el precio de cierre del último día de negociación y el subyacente (TRM). Se realiza en pesos colombianos el Día de Última liquidación. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último Día de Negociación | El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato. |
| Fecha de Vencimiento | <p>El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p> <p>Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p> |
| Día de Última Liquidación | La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:



Boletín Normativo

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Mini Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Mini Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.

Parágrafo Primero. De acuerdo con el Boletín Informativo No 037 del catorce (14) de septiembre de 2023 de la Bolsa de Valores de Colombia – bvc., la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación sobre los Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso a partir del seis (6) de octubre de 2023.

La suspensión de estos Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. con fundamento en su Reglamento General procedió a cancelar de manera automática la inscripción del Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso. La cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante radicado No 2024068437-010-000 del 16 de julio de 2024 dirigido a la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

De acuerdo con lo anterior, a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2024, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. cancela el Activo Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.



Boletín Normativo

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.7. Contrato de Opción sobre la TRM.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Contrato de Opción sobre la TRM bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

| | |
|---------------------------|--|
| Instrumento | Contrato de Opción sobre la TRM |
| Activo Subyacente | Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia |
| Tamaño del Contrato | USD\$50.000 (cincuenta mil dólares americanos) |
| Vencimientos | Se listarán vencimientos mensuales y trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre). |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el día de vencimiento. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación únicamente al Vencimiento |
| Último día de Negociación | El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato. |
| Día de Vencimiento | El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los |



Boletín Normativo

| | |
|-------------|---|
| | Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

2. Características Especiales:

| | |
|-----------------------------|---|
| Tipo de Opción | Europea |
| Opciones disponibles | Call y Put |
| Strikes mínimos disponibles | OTM: 50 ITM: 50 ATM: 1 |
| Liquidación prima | Liquidada al siguiente día hábil del día de la negociación o registro |

Para efectos de cálculos de riesgo intradía la Cámara calculará los precios teóricos (intradía y al cierre) de los Contratos de Opciones europeas con base en el modelo de Black (1973), el cual se enuncia a continuación:

Se calcula un precio teórico para cada Contrato de Opción CALL y para cada contrato de Opción PUT.

$$C = Se^{-rft} N(D) - Ee^{-rt} N(D - v\sqrt{t})$$

$$P = -Se^{-rft} N(-D) + Ee^{-rt} N(v\sqrt{t} - D)$$

Donde:

$$D = \frac{\ln\left(\frac{S}{E}\right) + \left(R - r_f + \frac{\sigma^2}{2}\right)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

C=Valor teórico de una Opción CALL

P=Valor teórico de una Opción PUT

S= Precio del subyacente (TRM)

E= Precio de ejercicio de la Opción

t= Días a vencimiento / Días año (365 si el periodo analizado es superior a 365 días, y 360 en caso contrario)

V= Volatilidad anualizada (en porcentaje)

R= Tasa de interés (IBR)



Boletín Normativo

r_f = Tasa de interés externa (IBR/LIBOR)

$N(D)$ = Significa el valor presente del beneficio de ejercer la Opción al vencimiento,

$N(D - v\sqrt{t})$ = El valor presente de los costos esperados de ejercer la Opción, condicionados a que la opción esté ITM en el vencimiento. Es decir, la probabilidad que esto suceda.

Para el cálculo de $N(x)$, la función de Distribución Normal Estándar acumulada, se utiliza la aproximación polinómica de Taylor de grado 3.

3. Calidad especial para participar como Miembros en la Compensación y Liquidación del Instrumento Contrato de Opción sobre la TRM:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Opciones sobre la TRM, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Opciones sobre la TRM.

Artículo Quinto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.11. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.11. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

| | |
|-------------|--|
| Instrumento | Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual |
|-------------|--|



Boletín Normativo

| | |
|--------------------------------------|--|
| Activo Subyacente | Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1) |
| Precio de referencia del Subyacente | Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. |
| Tamaño del Contrato | 360.000 kWh. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Precio de liquidación al vencimiento | Precio mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración. |
| Vencimiento | Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos. |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes de expiración. |
| Día de vencimiento | Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración. |
| Inscripción | Derivex S.A. |

Artículo Sexto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.12. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.12. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

| | |
|-------------|--|
| Instrumento | Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual |
|-------------|--|



Boletín Normativo

| | |
|--------------------------------------|--|
| Activo Subyacente | Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración. |
| Precio de referencia del Subyacente | Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. |
| Tamaño del Contrato | 10.000 kWh. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Precio de liquidación al vencimiento | Precio mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración. |
| Vencimiento | Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos. |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes de expiración. |
| Día de vencimiento | Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración. |
| Inscripción | Derivex S.A. |

Artículo Séptimo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.13. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.13. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.

1. Generalidades:

| | |
|-------------------|--|
| Instrumento | Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP |
| Activo Subyacente | El subyacente del contrato será el Índice Accionario MSCI COLCAP calculado y |



Boletín Normativo

| | |
|--|---|
| | publicado diariamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. |
| Tamaño del contrato | El tamaño de cada Contratos de Futuros sobre el Índice Accionario MSCI COLCAP será de \$25.000 (veinticinco mil pesos colombianos) multiplicados por el valor del índice. |
| Contratos Listados | Estarán disponibles en el sistema los cuatro vencimientos trimestrales más cercanos del ciclo de Marzo (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre), en este sentido podrán realizarse operaciones hasta 1 año de vencimiento. |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último día de negociación | Tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil anterior. |
| Día de vencimiento | Ultimo día de negociación. |
| Fecha de la Liquidación al Vencimiento | La liquidación definitiva de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP será el primer día hábil siguiente al último día de negociación. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

2. Activos recibidos en garantía: se podrá constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Boletín Normativo

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de



Boletín Normativo

Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. suspendió la compensación y liquidación de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP con vencimiento trimestral del ciclo de Diciembre, Marzo y Junio a partir del doce (12) de agosto de 2019 y en consecuencia no se listarán más contratos de este Instrumento. Lo anterior, con fundamento en el Boletín Normativo No 19 del día nueve (9) de agosto de 2019 de la Bolsa de Valores de Colombia S.A, con vigencia a partir del día doce (12) de agosto de 2019, a partir del cual suspendió la negociación de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP mencionados anteriormente.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. con fundamento en su Reglamento General procedió a cancelar de manera automática la inscripción del Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP. La cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante radicado No 2024068437-010-000 del 16 de julio de 2024 dirigido a la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

De acuerdo con lo anterior, a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2024, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. cancela el Activo Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP.



Boletín Normativo

Artículo Octavo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.22. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.22. Mini Contrato de Futuro de Índice Accionario COLCAP

1. Generalidades:

| | |
|--|--|
| Instrumento | Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP. |
| Activo Subyacente | El subyacente del contrato será el Índice Accionario MSCI COLCAP calculado y publicado diariamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. |
| Tamaño del Contrato | El tamaño de cada Mini Contrato de Futuros sobre el Índice Accionario MSCI COLCAP será de \$2.500 (dos mil quinientos pesos colombianos) multiplicados por el valor del índice. |
| Contratos Listados | Estarán disponibles en el sistema seis (6) contratos bajo la siguiente estructura: los cuatro (4) Contratos trimestrales del ciclo de marzo más cercanos y dos (2) contratos mensuales más cercanos. |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último día de negociación | Tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil anterior. |
| Día de vencimiento | Último día de negociación. |
| Fecha de la Liquidación al Vencimiento | La liquidación definitiva de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP será el primer día hábil siguiente al último día de negociación. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |



Boletín Normativo

2. Activos recibidos en garantía: se podrá constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Mini Contrato de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP.
- c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.



Boletín Normativo

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y/o 2 y/o 3 del artículo 1.6.5.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.5.3., 1.6.5.4. y 1.6.5.5. de la presente Circular.



Boletín Normativo

Artículo Noveno. Modifíquese el Artículo 2.7.2.23. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.23. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB).

1. Generalidades:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Instrumento | Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB) |
| Activo Subyacente | Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 00:00 a las 07:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1) |
| Precio de referencia del Subyacente | Precio promedio aritmético diario de las 00:00 a las 07:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. |
| Tamaño del contrato | 105.000 kWh. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Precio de liquidación al vencimiento | Precio mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración. |
| Vencimiento | Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos. |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes de expiración. |
| Día de vencimiento | Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración. |
| Inscripción | Derivex S.A. |



Boletín Normativo

Artículo Décimo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.24. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.24. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB).

1. Generalidades:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Instrumento | Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) |
| Activo Subyacente | Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 07:00 a las 17:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1) |
| Precio de referencia del Subyacente | Precio promedio aritmético diario de las 07:00 a las 17:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. |
| Tamaño del contrato | 150.000 kWh. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Precio de liquidación al vencimiento | Precio mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración. |
| Vencimiento | Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos. |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes de expiración. |
| Día de vencimiento | Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración. |
| Inscripción | Derivex S.A. |



Boletín Normativo

Artículo Décimo Primero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.25. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB).

1. Generalidades:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Instrumento | Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB) |
| Activo Subyacente | Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, de las 17:00 a las 24:00 horas de todos los días del mes de expiración. (TX1) |
| Precio de referencia del Subyacente | Precio promedio aritmético diario de las 17:00 a las 24:00 horas de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía. |
| Tamaño del contrato | 105.000 kWh. |
| Método de Liquidación | Liquidación por diferencias. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Precio de liquidación al vencimiento | Precio mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración. |
| Vencimiento | Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos. |
| Último día de negociación | Último día hábil del mes de expiración. |
| Día de vencimiento | Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración. |
| Inscripción | Derivex S.A. |



Boletín Normativo

Artículo Décimo Segundo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.26. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.26. Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

| | |
|---------------------------|--|
| Instrumento | Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso |
| Activo Subyacente | Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| Tamaño del Contrato | USD\$1.000 (mil dólares americanos). |
| Vencimientos | Se listarán (4) vencimientos para el ciclo trimestral de marzo más cercano (marzo, junio, septiembre y diciembre) y cuatro (4) vencimientos mensuales más cercanos que no estén dentro de dicho ciclo trimestral. En este sentido estarán listados los ocho (8) vencimientos más cercanos. |
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el Día del vencimiento. |
| Tipo de Liquidación | Liquidación Diaria y al Vencimiento. |
| Último Día de Negociación | El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato. |
| Fecha de Vencimiento | El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. |



Boletín Normativo

| | |
|---------------------------|---|
| | Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. |
| Día de Última Liquidación | La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato. |
| Inscripción | Bolsa de Valores de Colombia – BVC. |

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Micro Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Micro Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.



Boletín Normativo

Artículo Décimo Tercero. Vigencia. La presente modificación a los artículos 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.7., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.13., 2.7.2.22., 2.7.2.23., 2.7.2.24., 2.7.2.25. Y 2.7.2.26. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., entrará en vigencia a partir del quince (15) de noviembre de 2024.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente